

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 6

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 14 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Camas gemelas», «Aguiluchos», «Alegre marinero vogue», «Limpieza general», Casa Paramount; «Tres grandes hombres», «Casio vencedor», «El casero de homobono», «No hay merienda», «Bernabé y el bandido», «La campeona», «Canuto es un lío», «Un día de descanso», «Canuto no escarmienta», «El error de Bernabé», «Zeppelines al aire libre», «Tres eran tres», «Casio, campeón de golf», «Sin comerlo ni beberlo», Casa Gaumont; «El buschi», «Experimentos de física», Casa U. F. A.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 15 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,
Antonio Sanz-Agero.

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Don Leonardo López Rodríguez, director gerente de «Cementos Alfa, S. A.», de Reinos (Santander), solicita el aprovechamiento de cinco litros por segundo de tiempo, derivados del río Camesa, para necesidades de fabricación

y servicios auxiliares, en término de Mataporquera, en la citada provincia de Santander.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las 13 horas del día 21 de Febrero del presente año, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, 32, Valladolid), admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Santander, 15 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,
Antonio Sanz-Agero.

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Leonardo López Rodríguez, Director-Gerente de Cementos Alfa, S. A., de Reinos.

Clase del aprovechamiento.—Derivación de agua del río Camesa para necesidades de fabricación y servicios auxiliares.

Cantidad de agua que se pide.—432 metros cúbicos en el espacio de 24 horas, o sean cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—De la del río Camesa, a su paso por el término municipal de Mataporquera, margen derecha y a seis metros aguas arriba de la toma de aguas de Vidrieras Cantábricas Reunidas.

Término municipal a que afecta.—Al de Mataporquera solamente.

Reinos para Santander a 30 de Diciembre de 1930.—El peticionario, «Cementos Alfa» (S. A.).—El Director-Gerente, Leonardo López (rubricado).

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 10

Ilmo. Sr.: La necesidad de conocer en cualquier momento la situación de los miembros de la Orden civil del Mérito

to Agrícola en todas sus categorías para llevar exactamente las altas y bajas y establecer un censo que ofrezca las mayores garantías, aconseja la adopción de determinadas medidas, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de dos meses, a partir de la publicación en esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», todos cuantos pertenezcan a la Orden civil de Mérito Agrícola deberán remitir a la Dirección general de Agricultura, Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas, declaración personal, comprensiva de los siguientes extremos:

- A) Residencia habitual, con expresión del domicilio.
- B) Cargo que desempeñe; y
- C) Categoría que tiene en la orden.

Y si hubiera fallecido, declaración en tal sentido de sus familiares o representantes, con indicación de la fecha de defunción, advirtiéndose a los interesados que el incumplimiento de lo preceptuado anteriormente pudiera causarles perjuicios de omisión en los estados y escalafones correspondientes.

2.º Que aparte de lo que se dispone en el número anterior, por la Dirección general de Agricultura se remitirá a los Caballeros Grandes Cruces y Comendadores de número, en los primeros meses de cada año, los boletines de fe de vida y demás circunstancias; y

3.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la publicación de esta Real orden en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.—Rodríguez de Viguri.

Señor Director general de Agricultura.

Ministerio del Ejército

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 10.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la cuarta Región dirigió a este Ministerio de 2 de Diciembre último, interesando se determine el documento que deben presentar, a los efectos de graduar la cuota que han de satisfacer para obtener los beneficios de reducción del servicio en filas cuantos se hallen legalmente exentos del impuesto de cédulas, teniendo en cuenta que las Diputaciones provinciales tienen a su cargo la clasificación y recaudación de las cédulas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantos individuos, por precepto legal, estén exentos de este impuesto, antes de solicitar los beneficios de reducción del servicio para sí o sus hijos, deberán recabar de la Diputación provincial correspondiente una certificación acreditativa de tal circunstancia en la que se hagan constar los preceptos legales que lo determinan, cuyo documento se acompañará a la instancia de petición de los expresados beneficios, prevenida en el artículo 409 del vigente Reglamento de Reclutamiento, en sustitución de la cédula correspondiente a la persona exenta de ella.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.—Berenguer.

Señor...

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1930

Balance de cuentas que rinde D. I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el Real decreto y Reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente Instrucción de 2 de Junio de 1908 y R. O. de 12 Agosto de 1920.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	2.353,28
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los tres expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detalla:	
Mina «Marino», número 15.040, de 20 pertenencias	15,00
Idem «Santa Isabel», número 15.041, de 28 id.	17,00
Idem «Pepe Angel», número 15.042, de 50 id.	22,50
Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de Junio de 1908:	
5 por 100 de 144 pesetas visita accidente Constructora Naval, cuenta número 56, folio 221.	7,20
40 por 100 de 25 id., certificado polvorín Sociedad Obras y Construcciones, cuenta 79, folio 244.....	10,00
5 por 100 de 96 id., visita accidente Minas de Cartes, cuenta 49, folio 214.....	4,80
5 por 100 de 96 id., prueba depósitos aire Minas La Florida, cuenta 46, folio 211.....	4,80
40 por 100 de 200 id., certificación títulos minas El Hoyo y Ontón, cuenta 82, folio 247.	80,00
40 por 100 de 25 id. id., polvorín D. ^a a Paz, cuenta 72, folio 237	10,00
5 por 100 96 id., visita minas D. José Bilbao, cuenta 47, folio 212	4,80
5 por 100 de 96 id. id., polvorín id. id., cuenta 65, folio 230.....	4,80
5 por 100 de 912 id. id., prueba aparatos fábrica Productos Dolomíticos, cuenta 40, folio 205.....	45,60
5 por 100 de 192 id. id., accidente mina Minerva, en Castro, cuenta 42, folio 207.....	9,60
5 por 100 de 48 id. id., fábrica Solvay y Compañía, cuenta 48, folio 213.....	2,40
5 por 100 de 48 id. id., prueba calderas Compañía Orconera, cuenta 53, folio 218....	2,40
5 por 100 de 96 id. id. id. Sociedad Minera Dícido, cuenta 44, folio 209.....	4,80
5 por 100 de 96 id. id., accidente Minas de Camargo, cuenta 50, folio 215.....	4,80
5 por 100 de 48 id. id., id. fábrica Cros, en Malliño, cuenta 67, folio 232	2,40
5 por 100 de 96 id. id., id. Sociedad Minera Dícido, cuenta 68, folio 233.....	4,80

5 por 100 de 192 íd. íd., íd. Minas de Setares, cuenta 43, folio 208	9,60
5 por 100 de 48 íd. íd., prueba calderas Compañía Orconera, cuenta 66, folio 231	2,40
5 por 100 de 96 íd. íd., abandono labores mina Continuación, cuenta 89, folio 254	4,80
5 por 100 de 320 íd., reconocimiento instalación lavaderos J. Bilbao, cuenta 57, folio 222	16,00
5 por 100 de 96 íd., prueba calderas cantera Cuchía, cuenta 59, folio 224	4,80
5 por 100 de 96 íd. íd., accidente Minas de Arroyo, cuenta 62, folio 227	4,80
5 por 100 de 96 íd. íd., prueba calderas Compañía Orconera, cuenta 61, folio 226	4,80
5 por 100 de 320 íd., expediente expropiación F. C. Minero Reocín, cuenta número 93, folio 258	16,00
5 por 100 de 144 íd., visita polvorín Minas Dícido, cuenta 77, folio 242	7,20
5 por 100 de 192 íd. íd., accidente íd. íd., cuenta 80, folio 245	9,60
5 por 100 de 48 íd. íd., abandono labores mina Concha, cuenta 64, folio 229	2,40
5 por 100 de 96 íd. íd., accidente minas José Bilbao, cuenta 81, folio 246	4,80
5 por 100 de 48 íd. íd., prueba calderas cantera Cuchía, cuenta 83, folio 248	2,40
5 por 100 de 48 íd. íd., íd. fábrica Solvay y Compañía, cuenta 84, folio 249	2,40
5 por 100 de 96 íd. íd., íd. compresor aire minas Picos de Europa, cuenta 63, folio 228 ..	4,80
5 por 100 de 96 íd. íd., íd. caldera Minas de Dícido, cuenta 58, folio 223	4,80

TOTAL CARGO..... 2.712,58

DATA

PESETAS

Pagada factura teléfono oficina, C. ^a Telefónica Nacional de España, fecha 1. ^o Octubre 1930, según recibo número 1.	29,00
Idem íd. luz eléctrica íd., C. ^a Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 30 Septiembre de 1930, según recibo número 2	6,60
Idem íd. conserje-ordenanza, fecha 31 Octubre de 1930, según recibo número 3	14,25
Idem íd. imprenta «El Diario Montañés», fecha 1. ^o de Noviembre de 1930, según recibo número 4	12,00
Idem íd. teléfono oficina, C. ^a Telefónica Nacional de España, fecha 1. ^o Noviembre 1930, según recibo número 5	27,25
Idem íd., luz eléctrica íd., C. ^a Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 31 Octubre 1930, según recibo número 6	6,65
Idem íd. conserje-ordenanza, fecha 30 Noviembre, según recibo número 7	12,95
Idem íd. carpintería de Anselmo de La Llama, fecha 6 Diciembre 1930, según recibo número 8	45,75
Idem íd., Viuda de Mañueco, fecha 13 Diciembre 1930, según recibo número 9	53,35
Idem íd. luz eléctrica oficina, C. ^a Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 30 Noviembre 1930, según recibo número 10	7,90
Idem íd. teléfono íd., C. ^a Telefónica Nacional de España, fecha 1. ^o Diciembre 1930, según recibo número 11	27,75

Idem íd., conserje-ordenanza, fecha 31 Diciembre 1930, según recibo número 12	10,00
Idem íd., íd. íd., según recibo número 13	14,10
SUMA	267,61
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente	2.444,97
IGUAL AL CARGO.	2.712,58

Santander a 31 de Diciembre de 1930.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.—V.^o B.^o, el Gobernador civil, Antonio Sanz-Agero.

DESESTIMANDO OPOSICIÓN CONTRA UN REGISTRO MINERO

Habiendo solicitado D. Modesto Barquín Ruiz, en 20 de Agosto de 1930, la concesión de una mina de 12 hectáreas de mineral de cinc, denominada «La Clara», número 15.037, en término municipal de San Felices de Buelna, y constituidos los depósitos reglamentarios, fué admitida dicha solicitud en 27 de Agosto y remitidos los edictos correspondientes al Ayuntamiento de San Felices y al «Boletín Oficial de la Provincia» para su exposición al público; habiéndose presentado, durante el período correspondiente, una reclamación, suscripta por D. Adolfo González Sáiz, según certificación y oficio de la Alcaldía de San Felices de Buelna de 30 de Octubre del mismo año.

Se alega en el escrito de protesta por D. Adolfo González que tiene concedida por el Ayuntamiento una parcela de terreno desde Agosto de 1924, la cual está comprendida dentro del perímetro de la designación hecha por el peticionario de la mina «La Clara», cuya explotación manifiesta le ha de perjudicar en sus intereses; a cuya reclamación contesta el registrador, después de tomar vista de la misma, en 20 de Noviembre, exponiendo que el registro solicitado sólo se refiere al subsuelo, y que, llegado el caso de una futura explotación que requiera adquirir el terreno, se pondría de acuerdo con el propietario del mismo mediante los requisitos que señalan la legislación vigente.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 9.^o del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, en relación con su artículo 4.^o, la concesión de las substancias de la tercera sección constituye una propiedad separada de la del suelo, y cuando una de ambas deba ser anulada y absorbida por la otra, procede la declaración de utilidad pública, la expropiación y la indemnización correspondiente; por lo cual no pueden oponerse a la concesión de la mina de cinc solicitada los derechos dominicales o posesorios del suelo invocados por el reclamante.

Esta Jefatura de Minas, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado y Asesoría del Gobierno civil de Santander, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva desestimar la oposición formulada por D. Adolfo González Sáiz contra la concesión solicitada por D. Modesto Barquín Ruiz, notificándose a los interesados esta resolución y publicándose en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

El excelentísimo señor Gobernador civil, por decreto de 12 del corriente, ha desestimado la oposición presentada por D. Adolfo González Sáiz, vecino de San Felices de Buelna, contra el registro minero nombrado «La Clara», número 15.037, de 12 pertenencias de mineral de cinc, en término de San Felices de Buelna, interesado por D. Modesto Barquín Ruiz, vecino de Somahoz.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada, ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de 30 días.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos procedentes.

Santander, 13 de Enero de 1931.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Alcaldía de Santander

En virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 19 de Noviembre de 1930 y del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 del mismo mes y año, esta Alcaldía saca a oposición las plazas de delineante-topógrafo y auxiliar del aparejador del Ensanche, dotadas con el haber anual de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, con arreglo a las condiciones siguientes:

CONDICIONES

PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE DELINEANTE-TOPÓGRAFO

Primera. Ser español, mayor de 20 años y menor de 30.

Segunda. Presentar certificado de buena conducta.

Tercera. Presentar cuantos certificados estime convenientes acreditativos de poseer los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

Cuarta. Este empleado será destinado al servicio del Ensanche, pudiendo substituir al del Interior en enfermedades o en casos de reconocida urgencia, a juicio del señor Arquitecto.

Quinta. Serán méritos preferentes los servicios prestados a Corporaciones oficiales, especialmente a los Ayuntamientos, y si entre los opositores hubiese algún hijo de empleado municipal, será preferido, siempre en igualdad de condiciones.

Sexta. Se nombrará un Tribunal compuesto por los dos Arquitectos municipales, el Presidente o delegado de la Comisión de Ensanche y un vocal de la misma, actuando de Secretario el Aparejador titular del Ensanche.

Séptima. El plazo para la admisión de solicitudes será de tres meses, a contar de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», y durante el plazo señalado deberán los opositores presentar sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten las circunstancias anteriormente señaladas y cuantas consideren útiles a su demanda.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al siguiente programa:

1.º Dibujo lineal: copia de una lámina de arquitectura en un plazo y a la escala que se le determine.

2.º Ejercicio oral: Aritmética y Geometría, especialmente áreas y volúmenes.

3.º Conocimiento de aparatos: taquímetro, pantómetro, pantógrafo, planímetro, nivel, etc. Levantamiento de planos.

Ejercicio práctico. Áreas y volúmenes de determinadas figuras: manejo de aparatos topográficos.

CONDICIONES

PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA AUXILIAR DEL APAREJADOR

Primera. Ser español, mayor de 25 años y menor de 35.

Segunda. Presentar certificado de buena conducta.

Tercera. Presentar cuantos certificados estime convenientes acreditativos de poseer los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

Cuarta. Serán méritos preferentes, en igualdad de condiciones, los servicios prestados a Corporaciones oficiales, especialmente a los Ayuntamientos.

Quinta. Este empleado será destinado exclusivamente al servicio del Ensanche, pudiendo substituir al del Interior en enfermedades o en casos de reconocida urgencia, a juicio del señor Arquitecto.

Sexta. Se nombrará un Tribunal compuesto por los dos Arquitectos municipales, el Presidente o delegado de la Comisión de Ensanche y un Vocal de la misma, actuando de Secretario el Aparejador titular del Ensanche.

Séptima. El plazo para la admisión de solicitudes será de tres meses, a contar de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», y durante el plazo señalado deberán los opositores presentar sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten las circunstancias anteriormente señaladas y cuantas consideren útiles a su demanda.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al siguiente programa:

1.º Ortografía: Escritura al dictado.

2.º Aritmética y Geometría: reglas aritméticas, áreas y volúmenes.—Conocimiento de útiles y herramientas destinadas a la construcción.—Descripción de elementos componentes de un presupuesto: mediciones, cuadros de precios, presupuesto general.—Liquidaciones, listas de jornales, materiales, etc.

3.º Áreas de figuras geométricas.

Santander, 14 de Enero de 1931.—El Alcalde, Fernando L. Dóriga.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cillorigo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del corriente año:

Día 6 de Septiembre.—Aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el Presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión Municipal Permanente para el próximo año de 1931.

Asimismo se acordó aprobar las Ordenanzas y mandarlas con el Presupuesto al Ilmo. Sr. Delegado de la provincia para su aprobación.

Día 25 de Octubre.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó fijar la cantidad de cien pesetas a que puede ascender el promedio de los derechos de reconocimiento domiciliario de reses de cerda que se sacrifiquen en este distrito durante el ejercicio de 1931, los cuales se pagarán del capítulo de Imprevistos, acordándose igualmente que se mande copia certificada por duplicado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su unión al Presupuesto de dicho ejercicio.

Día 20 de Diciembre.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prorrogar el repartimiento de arbitrios del año anterior, o sea el del corriente, respecto a las cántaras de vino recolectadas por los cosecheros en el distrito, incluyéndoles en el reparto con las mismas cántaras de vino que declararon en el de 1930, por haberse perdido la cosecha en el actual, sin que por ese concepto pueda tener ningún cosechero ni una cántara más ni una menos que las que tenía declaradas en el actual de 1930.

Asimismo se acordó entregar a los señores Presidentes de las Juntas vecinales una relación a cada uno de los

contribuyentes de sus respectivos pueblos con el encasillado correspondiente con el fin de examinarlos, y una vez aprobados se pueda por la Junta proceder a la formación del reparto.

Igualmente se acordó notificar para el día 27 del corriente al gremio de industriales del distrito con el fin de invitarles por si querían ellos por sí concertase con el Ayuntamiento, por el importe de las bebidas espirituosas y espumosas que se introduzcan durante el año de 1931.

Día 27 de Diciembre.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del objeto de la convocatoria del gremio de industriales respecto a la conveniencia o inconveniencia del concierto propuesto, y se acordó no aceptar el concierto por no serles conveniente a dichos industriales.

En su vista, el Pleno de este Ayuntamiento acordó que la exacción del arbitrio de las bebidas espirituosas y espumosas se verifique por administración.

Día 30 de Diciembre.—Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó proceder a la renovación de los pobres de beneficencia para la asistencia médico-farmacéutica.

Aprobar los acuerdos de la Comisión Permanente adoptados durante el actual cuatrimestre.

Cuyo extracto se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 2.º, número 10, del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Cillorigo, 10 de Enero de 1931. El Secretario, José de las Cuevas.—V.º B.º, el Teniente Alcalde, Mariano Cuevas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil de que luego se hablará se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, del distrito del Este, ha visto y oído el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Fermín Barquín Carral, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Ansorena Rivas, contra doña Florentina Mazorra, mayor de edad y vecina que fué de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que satisficiera al actor la cantidad de quinientas veinte pesetas que es en deberle, importe de la renta del piso que ocupó, buhardilla izquierda de la casa número cinco de la calle de San José, a razón de cuarenta pesetas mensuales desde el mes de Septiembre último al de Septiembre del corriente año, ambos inclusive.»

«Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por D. Fermín Barquín Carral contra D.ª Florentina Mazorra, y, en su virtud, absuelvo a ésta de la misma, con imposición de todas las costas causadas en este procedimiento al demandante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo G. de Lago.» (Fué publicada en el mismo día).

Y con el fin de completar la notificación de la anterior sentencia a la demandada D.ª Florentina Mazorra, ausente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente cédula en Santander a ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, José Pacheco.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada a escrito presentado por el Procurador D. Domingo Ruiz Bravo, en representación de D.ª Beatriz San Emeterio Frías, por sí y como representante de sus hijos menores de edad D. Anselmo y D. Francisco Carlos Martínez, en diligencias de ejecución de sentencia firme dictada en pleito promovido por el mismo contra D. Manuel, D. Jorge y D.ª Manuela Martínez Albo, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en primera y pública subasta, por el término de veinte días, de la finca siguiente:

Una casa radicante en esta villa, sitio de los Torreros, que se compone de bajo, dos pisos habitables y desván, cuyos linderos son: Norte, o frente, entrando, camino vecinal de la playa que va al Mantilla; Sur, o trasera, y Oeste, o derecha, puerta de D.ª Manuela Martínez Albo; Este, o izquierda, tejavana de D.ª Antonia Pelayo; habiendo sido tasada en once mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con diez céntimos.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Febrero próximo, a la hora de las once, con las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», se expide el presente en Laredo a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, Maximino Basoa.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez Municipal suplente del distrito del Este, D. José Ignacio de Aguirre Cimiano, ha visto y examinado las precedentes diligencias de carácter penal, seguidas a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Manuel Céspedes Nava, mayor de edad, viudo y vecino que ha sido de esta ciudad, sin domicilio, ignorándose actualmente su paradero, como autor de una falta de hurto de cincuenta kilos de aceite refinado, y estafa de cincuenta pesetas al industrial de esta plaza D. Eulalio Alvarez de la Fuente, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Céspedes Nava a sufrir la pena de diez días de arresto en la cárcel de este partido; a indemnizar al perjudicado, D. Eulalio Alvarez de la Fuente, la cantidad de cincuenta pesetas; abonar la multa de igual suma y las costas causadas en esta litis; absolviéndole de la falta de hurto de los cincuenta kilos de aceite.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Ignacio Aguirre.»

Y con el fin de completar la notificación de la sentencia anterior al denunciado Manuel Céspedes Nava, ausente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente cédula en Santander, a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, José Pacheco.

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de D. Juan Antonio de la Bárcena y Sánchez, de sesenta y cinco años, célibe, cura párroco y vecino de Santibáñez de Corriedo, para acreditar el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una finca rústica, de terreno prado, de doce hectáreas diez y seis áreas y nueve centiáreas, o quinientos sesenta y cuatro carros y sesenta y ocho centésimas, próximamente, radicante en la Vega de Pino, sitio de Triscamaría o la Fuente, término municipal de Villacarriedo, que linda: por el Norte, con más terreno de D. Juan Antonio de la Bárcena Sánchez y terrenos de Joaquín Muñoz, de Carolina Barquín, de Ramón Barquín García y de herederos de Cayetano Vélez; por el Este, con carretera de las Campizas, que, partiendo de Santibáñez, barrio de la Iglesia, llega hasta la misma finca; por el Sur, con el monte de Cucubillo, y por el Oeste, con finca de D. Manuel Ogarín o de su madre.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, y de ella forman parte las catorce fincas siguientes:

a) Un prado, de ocho carros de cabida, o sean diez y ocho áreas y ochenta centiáreas, en la Vega de Pino, sitio de la Fuente, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, que linda: al Este, con finca de herederos de D. Cayetano Ceballos; al Sur, de D.ª Teresa Mazorra; al Oeste, de herederos de D. Juan Fernández, y al Norte, de los de Benito de Vélez; radica en el término municipal de Villacarriedo, sitio de la Fuente o del Pino,

La adquirí por compra a D.ª Isidora Martínez Arroyo, según documento privado de fecha 14 de Mayo de 1904.

b) Un prado, en la Vega del Pino, término de Santibáñez, Ayuntamiento de Villacarriedo, de seis carros y seis brazas, o sean, trece áreas sesenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de herederos de Joaquín Muñoz; por el Este, de D. Antonio de las Bárcenas; por el Sur, con herederos de D.ª María Pando, y por el Oeste, de los de Ramón Vélez.

La adquirí de D.ª Clementina Venero Conde, según documento privado de venta de fecha de 4 de Febrero de 1920.

c) Un prado, en el sitio llamado Fuente del Pino, del mismo término, de siete carros próximamente, o sean quince áreas y ochenta y dos centiáreas; linda: por el Norte, Este y Sur, con fincas de D. Juan Antonio de la Bárcena, y por el Oeste, con prado llamado de la Capellanía.

La adquirí de D. Esteban Sáinz Pérez, por compra que se hizo constar en documento privado de fecha 11 de Diciembre de 1922.

d) Un prado, en el sitio llamado de la Pegina, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo; tiene de cabida cinco carros y once áreas treinta centiáreas, y linda: al Norte, con finca de Juan González; por el Este, herederos de D. Leonardo Pando.

La adquirí por título de compra de D.ª Clarisa Serrera y Muñoz, según documento privado de fecha 13 de Enero de 1921.

e) Un prado, en el sitio de la Llama, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de dos carros, o sean cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas de cabida, que linda: por el Norte, con finca de D.ª Clarisa Herberos; por el Sur y el Este, de Eufrosia Barquín; por el Oeste, finca de la Capellanía.

La adquirí por compra de D.ª Clarisa Serrera, por el documento privado de fecha 13 de Enero de 1921.

f) Un prado, en la Vega de Pino, sitio de la Llana,

pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de tres carros, veintinueve brazas de cabida, o sean seis áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: por el Norte, con tierras de D. Esteban Pando; por el Sur, de D.ª Angeles Vélez y D. Vicente Muñoz; por el Este, de D.ª Antonia Pando, y por el Oeste, de D. Esteban Pando, cruzando por la finca un camino peonil.

La adquirí de D.ª Virginia, D.ª Filomena Fermina, D. Fernando Martínez Ruiz y D. José Martínez Gómez, por título de compra, según documento privado de fecha 24 de Septiembre de 1908.

g) Un prado, en la Vega de Pino, sitio de Triscamaría, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de siete carros y siete brazadas, o sean quince áreas noventa y cuatro centiáreas; linda: por el Este, de D.ª Isidora Martínez; por el Sur, D. Juan Antonio de la Bárcena y viuda de D. Manuel Sáinz Ibarcia de la Huerta; por el Oeste, con finca de esta misma señora, y por el Norte, Antón Pando y herederos de D. Juan Fernández. La adquirí de D. Cayetano y D. Luis Pando, según documento privado de fecha 17 de Mayo de 1904.

h) Un prado, radicante en la Vega de Pino, sitio de Triscamaría, término municipal de Villacarriedo, de veinte carros y cuarenta brazas, o sean cuarenta y ocho áreas y nueve centiáreas, que linda: por el Este, con herederos de D.ª Teresa Mazorra y D. Juan Antonio de la Bárcena; por el Sur, con el mismo D. Juan Antonio; por el Oeste, Joaquín Muñoz y herederos de D. Joaquín Muñoz, y por el Norte, herederos de D. Antonio Barquín.

La adquirí por compra a D. Celestino González Muñoz, por documento privado de fecha 16 de Mayo de 1904.

i) Un prado, en el sitio de los Castañales, Vega de Pino, pueblo de Santibáñez, de once carros cincuenta y cuatro brazas, o sean, veintiséis áreas cuarenta y una centiáreas, que linda: por el Norte, con herederos de don Santiago Gutiérrez; por el Sur, Celestina García Muñoz, y por el Oeste, de herederos de Enrique Martínez.

La adquirí por compra de José García Sañudo, según documento privado de fecha 15 de Mayo de 1904.

j) Un campo de rozo, radicante en el pueblo de Santibáñez, sitio de Triscamaría, de más de cien carros, o sean dos hectáreas veintiseis áreas, y cerrado sobre sí, con pared de la misma finca, que linda: por el Norte, con fincas de D. Leonardo Pando y D.ª Isidora Martínez; por el Sur, con campo o terreno común, y por el Este y el Oeste, con herederos de D. Manuel Gómez Ceballos.

La adquirí por compra de D. Baldomero Rodríguez de los Ríos y sus hijos Antonia, Luis, María, Elvira y Emilia Mazorra Rodríguez, que se hizo constar en documento privado de fecha 22 de Abril de 1904.

k) Un prado, radicante en la Vega de Pino, sitio de la Fuente, pueblo de Santibáñez, de cuatro carros, o sean nueve áreas cuatro centiáreas, y linda: por el Norte, con finca de herederos de D. Manuel Sáinz Mazas; por el Sur, los de D. Joaquín Quintana Lasprilla; por el Este, los de D. Joaquín Vélez, y por el Oeste, de D. Leonardo Pando.

La adquirí por compra de D.ª Clarisa Serrera Muñoz, por documento privado de fecha 26 de Marzo de 1904.

l) Un prado, radicante en el sitio de la Fuente o Triscamaría, Vega de Pino, pueblo de Santibáñez, de cinco carros, o sean once áreas treinta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de herederos de D. Joaquín García Quintanilla; por el Sur y el Este, de Isidora Martínez Arroyo, y por el Oeste, de D. Agustín Muñoz.

La adquirí por compra a Alfredo Alonso y Nicanor Gutiérrez; por documento privado de 10 de Marzo de 1904.

m) Un prado, en el sitio de Triscamaría, Vega de Pi

no, pueblo de Santibáñez, de veinte carros, o sean cuarenta y cinco áreas veinte centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de Celestino González Muñoz; por el Sur, de herederos de D. Manuel Gómez Ceballos; por el Este, de D.^a Isidora Martínez y herederos de D. Marcelino Martínez, y por el Oeste, de D. Leonardo Pando.

Le adquirí de D. Agustín Muñoz Vélez, según documento privado de compra de fecha 17 de Julio de 1903.

n) Una porción de prado, radicante en el sitio de Triscamaría, Vega de Pino, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de ciento treinta y nueve carros y veintiséis brazadas, o sean tres hectáreas catorce áreas y ochenta y seis centiáreas, lindando, por todos los puntos cardinales, con más terreno de mi propiedad, con las cuales está agrupada esta finca, formando el conjunto la que se describe por cabeza de esta relación.

La adquirí dicha porción de prado por compra de D. Leonardo Pando, Isidora Martínez, Junta Administrativa del pueblo de Santibáñez y D. Luis, D.^a Antonia, María, Emilio y Elvira Mazorra Rodríguez.

2.^a En la Vega de Pino, sitio de la Fuente, un prado de cuatro carros, o sean nueve áreas y cuatro centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de D.^a Teresa Mazorra; por el Sur y el Este, de herederos de D. Joaquín Quintana Lasprilla, y al Oeste, de Clara Serrera.

Le adquirí por compra de D.^a María Fernández Abascal, según documento privado de fecha 20 de Febrero de 1904.

3.^a En la Vega de Pino, sitio de la Fuente, un prado de siete carros, o sea quince áreas y ochenta y dos centiáreas, próximamente, que linda: por el Norte, con finca de D. Leonardo Pando y D.^a Teresa Mazorra; por el Este, el mismo D. Leonardo Pando; por el Sur, de Isidora Martínez, y por el Oeste, de herederos de D.^a Angela Vélez.

Le adquirí por compra de las señoras D.^a Casiana y D.^a Práxedes Quintana de la Mora.

4.^a Una finca rústica de terreno prado, radicante en el término municipal de Villacarriedo, sitio llamado del Faro o Molanera, de sesenta y seis carros y cuarenta y ocho centésimas, o sean una hectárea cincuenta áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda: por el Norte, con la carretera nueva que va de Santibáñez a Aloños; por el Este, con la misma carretera y cañada que llega hasta el barrio de Nuestra Señora de la Soledad, en Aloños; por el Sur, con la misma dicha cañada, y por el Oeste, con la mies de Aloños.

Esta finca se halla inscrita en el folio 20, tomo 620, libro 88 de Villacarriedo, con el número 8.912, y de ella forman parte, por reunión o agregación con otras número 7.532, las dos siguientes:

a) Un lote de terreno, en el sitio de la Milanera o del Jaro, en término de Santibáñez, Ayuntamiento de Villacarriedo, como de ocho carros de cabida, o sean dieciocho áreas ocho centiáreas, que linda: por el Norte y el Este, con la carretera de Aloños, y por el Oeste y Sur, con finca de D. Juan Antonio de la Bárcena.

Le adquirí de D. Saturnino Pando Sáinz, según documento privado de 15 de Mayo de 1922.

b) Un prado, en el sitio de Jaro o de la Milanera, pueblo de Aloños, Vega de Abajo, de diecinueve carros treinta brazas de cabida, o sean cuarenta y tres áreas setenta y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, Ubaldo Fernández; por el Este, herederos de Isidoro Gómez Martínez; por el Sur, carretera titulada del Río la Fuente, y por el Oeste, terreno del común.

Le adquirí por compra de D. Cesáreo Martínez Martínez.

5.^a Una posesión, radicante en el barrio de las Nave-

das, compuesta de casa habitación, con su patio detrás de la misma, colgadizo, tinglado y cortijo, una huerta destinada a verduras y otra huerta poblada de árboles frutales y cerrado de alta pared, y prado poblado también de mucha parte de arbolado.

Ocupa toda la finca una extensión superficial de dos hectáreas cincuenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, o ciento catorce carros y noventa y cuatro centésimas, y linda: por el Norte, con carretera antigua de las Navedas a Aloños; por el Sur, con el río Santibáñez; por el Este, con el puente de la Cabriza y camino peonil, y por el Oeste, con carretera de las Navedas y Cañada, que la separa de la finca de herederos de D. Joaquín Abascal.

Esta finca se halla inscrita con el número 8.913, al folio 240, tomo 620, libro 88, y de ella forma parte, con otras cinco, la siguiente:

Un prado, en el sitio del Puente, que va a la Cabriza, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de siete carros de cabida, o sean quince áreas ochenta y dos centiáreas aproximadamente; linda: por el Norte y el Este, camino peonil; por el Sur y el Oeste, finca de don Juan Antonio de la Bárcena.

La adquirí, por título de compra, de D.^a Presentación Pando Pérez, el 15 de Mayo de 1922.

6.^a Una casa, radicante en el barrio de las Navedas, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, señalada con el número 22 de población, y compuesta de planta baja, principal y desván; linda: por el Norte, su frente, entrando por la puerta principal, con otra de María Arroyo; por el Sur, Elvira España, y por el Este y el Oeste, con carretera pública.

La adquirí de D.^a Severina Pérez Venero, el 24 de Enero de 1923.

7.^a La mitad de un huerto, radicante en el barrio de las Navedas, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de dieciséis centiáreas aproximadamente, y linda: por el Norte, María Arroyo; por el Sur, Elisa España, y por el Este y el Oeste, carretera pública.

Le adquirí de D.^a Severina Pérez Venero, el 24 de Enero de 1923.

Un prado cerrado sobre sí, en el término municipal de Villafufre, pueblo de Vega, sitio llamado Campo de la Bárcena, de cabida catorce carros setenta y un brazas, o sean treinta y tres áreas sesenta y una centiáreas; linda: por el Norte, herederos de Agustín Martínez de Villa; por el Este, el río Pisueña; por el Sur, terreno del común, y por el Oeste, con carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

Adquirida de D.^a Estela Venero y Ruiz, por título de compra, según escritura pública autorizada por el Notario D. Agustín Huidobro y Quintana, a 24 de Enero de 1924, en la cual se hace constar que la transmitente la había heredado de su difunto padre, D. Santiago Venero Conde, y se advierte que en el Registro aparece con una cabida de doce carros setenta y una brazas, o veintiocho áreas ochenta y cinco centiáreas, pero su cabida real es la que se indica en la descripción de la misma.

En la Vega de Pino, sitio de Triscamaría, un prado de cabida trece carros cuarenta y seis brazas, o treinta áreas ochenta centiáreas, que linda, según el título de propiedad inscripto: al Saliente, herederos de Mónica García; Sur, Leonardo Pando; Poniente, Celestino González, y Norte, Teresa Mazorra.

Comprado a D. Pedro Revuelta y Herrero, por escritura autorizada por el Notario de Villacarriedo, D. Dionisio Vélez, a 14 de Diciembre de 1903, y fué inscripto en el Registro en cuanto a trece carros, suspendiéndose la inscripción de las cuarenta y seis brazas, o sean una área y

cuarenta y dos centiáreas, por falta de título anterior inscripto.

Dentro de este prado, una casa cabaña, que está señalada con el número ciento veinte, destinándose a habitación cuadra y pajar, y tiene una estercolera a su espalda, midiendo el área de estas edificaciones dos carros o cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas.

Y, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, modificado por el Real decreto de 13 de Julio de 1927, y para que sirva de citación a los ignorados herederos o causahabientes de los transmisores fallecidos, D.^a María Fernández Abascal, Isidora Martínez Arroyo, Clarisa Serrera Muñoz, Cayetano Pando Mazorra, Celestino González Muñoz, José García Sañudo, Baldomero Rodríguez de los Ríos, Alfredo Alonso, Nicanor Gutiérrez, Agustín Muñoz Vélez, Leonardo Pando, Casiano Quintana, Práxedes Quintana, Severina Pérez Venero, José Martínez Gómez y Luis Mazorra Rodríguez, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción, los que podrán oponerse a la misma en el término de ciento ochenta días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Dado en Villacarriedo a 2 Julio de 1930.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Eugenio Sáenz de Miera (rubricado).

(Se publicaron el primero y segundo edictos en los «Boletines Oficiales» correspondientes a los días 11 de Agosto de 1930 y 16 de Enero de 1931, respectivamente).

Juan Bustillo Díaz, hijo de Benigno y de Esperanza, natural de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, Concejo de Alfoz de Lloredo vecindado en Cóbreces, Juzgado de primera instancia de Torrelavega, provincia de Santander, de veintiún años de edad, soltero y de oficio dependiente, desconociéndose sus señas personales y domiciliado últimamente en Cóbreces (Santander), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Torrelavega, número, 84 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días en Segangan (Melilla), ante el Alférez, Juez instructor del Grupo de Fuerzas regulares de Alhucemas, número 5, don Daniel Rubio Funes, de guarnición en Segangan (Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segangan (Melilla), 30 de Diciembre de 1930.—El Juez instructor, Daniel Rubio.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por incendio ocurrido en el Garaje Iberia, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de quinto día, a las diez y media, comparezcan ante este Juzgado a declarar y ofrecerles, como perjudicados, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como se hace por la presente, bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Plácido Diéguez, Emérito Pérez, José Toraño, José Castro, Diego Montes, Mariano Madurga, Otto Herseg, Federico Fernández, José Celorio Ruiz, Florentino Cobo, Angel Hierro, Productos Vencedor, cuyos domicilios se ignoran.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre consumo de carnes frescas, despojos, volatería y caza menor, que han sido aprobadas por el Pleno en primero del actual.

Noja, 13 de Enero de 1931.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.

Ayuntamiento de Comillas

Don Justino Losada Pastor, Secretario del Ayuntamiento de Comillas,

Certifico: Que en la instancia presentada por D. Arsenio Fuente Cabrero, Gestor-Recaudador del arbitrio de bebidas, sobre prórroga de la gestión, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día treinta y uno de Diciembre último, por unanimidad acordó prorrogar dicha gestión por cuatro años, por la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas por el arbitrio de bebidas de todas clases y de dos mil pesetas por el arbitrio provincial sobre el vino, que hace un total de diecinueve mil quinientas pesetas.

Y para que conste y publicarlo en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente, que el señor Alcalde visa y sella en Comillas a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Justino Losada.—V.^o B.^o, el Alcalde, Manuel Solís.

Juzgado municipal de Argoños

Don José Blanco Otero, Juez Municipal de Argoños, partido judicial de Santoña, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, así como el de Secretario suplente, se anuncia la provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia», y «Gaceta de Madrid», ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Dado en Argoños a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, José Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco serie G, números 29.248, 35.037 y 40.178, comprensivos de 58, 63 y 30 obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval, 5 1/2 por 100, respectivamente, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirán los correspondientes duplicados, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 17 de Enero de 1931.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.